

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 1.º del Real Decreto 2746/1982, de 1 de octubre, queda redactado de la forma siguiente: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Ana María Tortuero Martín, con domicilio en la calle Ribadesella, número 10, primero izquierda, de Madrid (Madrid), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en el término municipal de Madrid (Madrid), calle Ribadesella, número 10, primero izquierda, con una superficie de 67,70 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, piso primero derecha de la casa número 10 de la calle Ribadesella; izquierda, casa número 12 de la calle Ribadesella, y fondo, casa número 59 de la calle Hermanos García Noblejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid-17 al tomo 526, libro 155, folio 118, finca número 11.569, inscripción cuarta de 14 de febrero de 1983.»

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
MIGUEL BOYER SALVADOR

25277 REAL DECRETO 2477/1984, de 31 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por la Diputación Provincial de Salamanca, de un inmueble que donó al Estado.

La Diputación Provincial de Salamanca donó al Estado un inmueble sito en término municipal de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), con una superficie de 50 hectáreas, con el fin de instalar un Centro Regional de Progenie Ganadera.

La donación fue formalizada en escritura pública de 21 de octubre de 1974.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor de la Diputación Provincial de Salamanca, del inmueble que donó al Estado con destino a la instalación de un Centro Regional de Progenie Ganadera de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 21 de octubre de 1974, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

«Finca rústica procedente de la Dehesa de Castro Enriquez, sita en el término municipal de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), con una superficie de 50 hectáreas, de las que corresponden 18 hectáreas 80 áreas a pasto de ribera; 11 hectáreas 30 áreas, a regadío; 3 hectáreas, a pradera; 15 hectáreas 10 áreas, a pastos de primera, y 1 hectárea 80 áreas, a pastos de segunda. Linda: Al norte, Hernández Velasco y Javier Pérez Tabernero; este, con ferrocarril de la Frontera Portuguesa; oeste y sur, con finca de la que se segregó.»

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración de la Diputación Provincial de Salamanca a la que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
MIGUEL BOYER SALVADOR

25278 REAL DECRETO 2478/1984, de 31 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Triacastela (Lugo), de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Triacastela (Lugo) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de 1.500 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 31 de mayo de 1977.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Triacastela (Lugo) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 31 de mayo de 1977, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

«Parcela de terreno de 1.500 metros cuadrados, sita en dicho término municipal; que linda: Norte, terreno de Teolindo Gallego Pombo; sur, camino de servicio; este, finca matriz, y oeste, camino público.»

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
MIGUEL BOYER SALVADOR

25279 REAL DECRETO 2479/1984, de 31 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de 33.800 metros cuadrados, con el fin de construir un establecimiento turístico integrado en la Red del Estado.

La donación fue formalizada en escritura pública de 17 de enero de 1974.

El Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, estando conforme el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de un establecimiento turístico integrado en la Red del Estado, en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 17 de enero de 1974, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

«Terrenos sitos en Plasencia (Cáceres), en el lugar de "Rayo y Calzoncillo", con una superficie de 33.800 metros cuadrados, segregada, de otros de mayor cabida, y los linderos siguientes: Norte, con calleja pública, en línea quebrada de 83 a 49 metros, sur, en línea quebrada de 22, 41, 50, 78, 32 y 19 metros, con la finca matriz; este, en línea recta de 244 metros, con la finca matriz, de la que se segregó, y oeste, en línea quebrada de 39, 5, 13, 27 y 82 metros, con la finca de la que se segregó. Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Plasencia, tomo 851, libro 183, folio 164, finca número 10.632, inscripción primera.»